



Contabilidad Electrónica

Agosto 2014



Índice

- Marco legal
- Definiciones generales
- Balanzas de comprobación y catálogo de cuentas
- Pólizas y auxiliares
- Plazos
- Beneficios
- Canales de asistencia



Marco Legal

Artículo 28 del CFF establece que las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

III.- Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el RCFF y las disposiciones de carácter general que emita el SAT. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.

IV.- Ingresarán de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del SAT, de conformidad con las reglas de carácter general que se emitan para tal efecto.



Definiciones generales

- La balanza de comprobación, el catálogo de cuentas, las pólizas y sus auxiliares, deberán enviarse como las registra el contribuyente, solamente se convierten al formato XML.
- Cada cuenta del catálogo debe asociarse a un código agrupador como mínimo a 2 niveles (cuenta mayor y subcuenta)
- Están obligados a enviar los archivos contables las personas morales y las personas físicas con actividad empresarial y profesional excepto los que utilicen la herramienta “Mis cuentas”.



Definiciones generales

- La contabilidad deberá registrarse en idioma español y enviarse en esos términos.
- Las definiciones generales y específicas fueron acordadas en mesas de trabajo con: CCE, PRODECON, IMCP, AMITI y AMEXIPAC.
- Las entidades financieras que estén obligadas a cumplir las disposiciones de carácter general emitidas por las comisiones, deberán enviar la información en los mismos términos.



Definiciones generales

- En caso de que los archivos contengan errores informáticos se enviará por parte de la autoridad un aviso por medio del Buzón Tributario para que, corrija dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del referido aviso.
- Cuando los contribuyentes modifiquen los archivos ya enviados, se efectuará la sustitución de éstos, proporcionando la información dentro de los 3 días hábiles posteriores.
- Cuando los contribuyentes no puedan enviar su información por no contar con acceso a internet, acudirán a las ALSC, y serán atendidos por un asesor fiscal para que los apoye en su envío en la salas de internet.



Definiciones generales

- La información contable no tiene un límite de envíos de archivos complementarios.
- Opcionalmente los contribuyentes podrán enviar la información contable a través de un PAC.
- Los contribuyentes deberán contar con FIEL vigente.



Balanza de comprobación y catálogo de cuentas

- Los contribuyentes proporcionarán su catálogo de cuentas asignando a cada cuenta el código que sea más apropiado de acuerdo con la naturaleza de la misma.
- Las rubros de activo, pasivo y capital no son cuentas de mayor.
- Las balanzas de comprobación que no tengan movimientos en un mes, deberán ser enviadas, ya que contienen los saldos iniciales y finales.
- Los atributos y nodos opcionales publicados en el Anexo 24, deberán ser requisitados siempre que se tenga o aplique la información.



Balanza de comprobación y catálogo de cuentas

- Las balanzas de comprobación deben enviarse de forma mensual.
- El catálogo de cuentas deberá enviarse por primera vez y cada que sean modificadas las cuentas de mayor o las subcuentas.
- Respecto de la cuentas de CUCA y CUFIN, del catálogo agrupador, la información deberá actualizarse al 30 de junio de 2014.



Pólizas y auxiliares

- Cuando se ejerzan las facultades de comprobación las pólizas deberán entregarse en formato XML en el periodo o ejercicio 2015.
- Cuando se solicite o tramite una devolución o compensación las pólizas deberán entregarse en formato XML, siempre que los saldos provengan del periodo o ejercicio 2015.
- A partir del 2015, cuando se solicite información de terceros relacionados con el contribuyente (compulsa), derivado de ejercicio de facultades de comprobación por el periodo y/o ejercicio del 2015, deberá entregarse la información en archivos XML.



Pólizas y auxiliares

- Cuando no se logre identificar el folio fiscal, RFC, importe dentro de las pólizas contables, el contribuyente podrá relacionar a través de un reporte auxiliar la información antes mencionada.
- El registro de los asientos contables se podrá efectuar dentro del mes siguiente a la fecha en que se realicen las operaciones respectivas.
- Cuando no se pueda identificar en los registros contables la forma de pago, deberá expresarse como “NA”.



Plazos

- La primera entrega de información contable se realizará en enero de 2015, con información de julio a diciembre 2014.

Tipo de contribuyente	Plazo de envío
Personas morales	A más tardar el día 25 del mes inmediato posterior. En el caso de la información del cierre del ejercicio, a más tardar el día 20 de abril del ejercicio inmediato posterior.
Personas físicas	A más tardar el día 27 del mes inmediato posterior. En el caso de la información del cierre del ejercicio, a más tardar el día 22 de mayo del ejercicio inmediato posterior.



Beneficios

- Reducción de plazos para concluir las auditorías.
- Papeles de trabajo semi-automatizados.
- Rubros específicos al revisar la contabilidad electrónica al momento de ejercer las facultades de comprobación.
- Automatización de validación de saldo a favor confiables, disminuyendo la carga de trabajo manual y el plazo para la resolución de trámites.

Canales de Asistencia

Portal de internet



- Asistencia por Internet (Mi Portal o Portal Público)
- Se cuenta con una sección de preguntas frecuentes.
- Orientación vía Chat.
- Micro sitio:
http://www.sat.gob.mx/fichas_tematicas/buzon_tributario/Paginas/contabilidad_electronica.aspx



Redes Sociales

El SAT tiene presencia en:

- ✓ Twitter
- ✓ YouTube
- ✓ Facebook

Atención Telefónica



Para recibir asesoría o asistencia Telefónica:

- 01 800 INFOSAT (018004636728) opción 3.2, Nacional, y 18774488728 desde Estados Unidos y Canadá.



Atención en Módulos

- El contribuyente puede acudir a cualquiera de los Módulos del SAT en todo el país.
- Se cuenta con un sistema de citas que ayuda a disminuir los tiempos de espera de los contribuyentes.